



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3101

QUE CREA LA UNIVERSIDAD LA PAZ

CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase la Universidad La Paz, entidad privada que adecuará su funcionamiento a las normas establecidas en la Ley N° 136 del 29 de marzo de 1993 "DE UNIVERSIDADES", y en la Ley N° 1264 del 26 de mayo de 1998 "GENERAL DE EDUCACION".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a veintión días del mes de setiembre del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a nueve días del mes de noviembre del año dos mil seis, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204, de la Constitución Nacional.

Victor Alcides Bogado González
Presidente
II. Cámara de Diputados

Enrique González Quintana
Presidente
II. Cámara de Senadores

Zacarias Vera Cárdenas
Secretario Parlamentario

Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, 28 de noviembre de 2006

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República

Nicanor Duarte Frutos

Blanca Ovelar de Duarte
Ministra de Educación y Cultura